



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-01848-00
PAGO POR CONSIGNACIÓN
VERBAL SUMARIO**

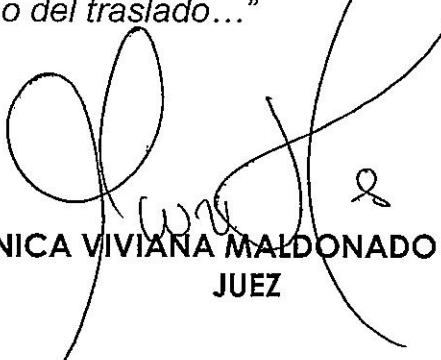
Bogotá, D.C., **19 JUL 2021**

No se tiene en cuenta la anterior notificación, pues como realizó la citación al demandado conforme artículo 291 del C.G. del P., deberá realizar la notificación por aviso del artículo 292 del C.G. del P.

En consecuencia, proceda el actor a adjuntar la certificación de la empresa de correo como se dijo en párrafo anterior, en el término de 30 días so pena desistimiento tácito.

Resáltese que la consignación debe hacerla una vez el demandado se notifique y el despacho apruebe el pago por consignación, tenga en cuenta el numeral 2 del artículo 381 del C. G. del P. que establece "... Si el demandado no se opone, el demandante deberá depositar a órdenes del juzgado lo ofrecido, si fuere dinero, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado..."

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

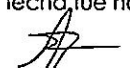
BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

21 JUL 2021

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 070 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**